



PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

- 1) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 2) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 3) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 4) Decreto Afecto N° 1282 de fecha 29.06.2021 que nombra Alcaldesa de la Comuna de Parral a doña Paula Retamal Urrutia.
- 5) Decreto Exento N° 11 de fecha 04 de Enero del 2021, que delega en el Director del Departamento de Salud Municipal la facultad para firmar decretos alcaldicios y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa".
- 6) Decreto Afecto N° 2170 de fecha 14 de Diciembre del 2021, el que aprueba Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2022.
- 7) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 8) Ley N° 19.378 de fecha 13.05.95 del Ministerio de Salud.
- 9) D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1.- Que, dado el desarrollo de la actual pandemia, el Departamento de Salud Municipal ha debido ejecutar diversas estrategias Ministeriales para contribuir a la contención del Virus, dentro de las cuales se encuentra la Búsqueda "Activa de Casos" (BAC)

2.- Que, el BAC se realiza mediante operativos dentro de la comuna, obteniéndose una muestra a los pacientes voluntarios, a través de una técnica denominada PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa), el cual es una prueba de diagnóstico que permite detectar un fragmento del material genético de un patógeno entre ellos el del SARS-COVID-2 que produce COVID.

3.- Que, para poder ejecutar la estrategia BAC, se hace necesario disponer de vehículos y conductores para el traslado de las muestras al Hospital Base de Linares, los cuales se realizan dentro de la jornada ordinaria de trabajo y ocasiones fuera de esta.

4.- Que, para evitar un enriquecimiento sin causa, es imperativo cancelar el trabajo extraordinario del personal que a continuación de su jornada desarrollan funciones que son atingentes a su cargo y se encuentran debida y previamente ordenadas por su jefe superior jerárquico.

5.- Que, la ley 19.880 "Establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado", en el Artículo N° 5 señala el principio de "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros". Verificándose que a la fecha no ha existido efectos negativos hacia un tercero, salvo el hecho eventual de no cancelar el trabajo extraordinario ejecutado





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



DECRETO:

1.- AUTORIZASE, cometido a los funcionarios que se individualizan para realizar traslado de muestras de PCR al Hospital Base de Linares, (de Lunes a Sábado), desde el 01 de Octubre al 31 de Diciembre del año en curso:

**ENZO HERNANDEZ SEPULVEDA
LUIS GUAJARDO MUÑOZ
CHRISTIAN CONTRERAS SALDIAS
JOSE LOPEZ SALVO**

2.- ESTABLECESE, que el trabajo extraordinario generado por el referido cometido, serán compensadas en tiempo y si no fuese posible serán canceladas en dinero, de acuerdo a lo establecido en artículo N° 63 de la Ley N° 18.883.

3.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al ítem 215-21-01-004-005 "trabajo extraordinario" ítem 215-21-02-004-005 "trabajo extraordinario", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2022.

Anótese, refréndese, comuníquese y páguese.

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



DARWIN MAUREIRA TAPIA
Director Depto. de Salud

pca

DISTRIBUCIÓN:

En Formato Digital: Unidad de Personal Salud: (administrativopersonal@saludparral.cl)

JEFE DE PERSONAL
JAVIER ALEGRIA ORTEGA